



Ministerio de Crabajo y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 20 MAR 1989

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Negociadora, establecida por Disposición DNRT Nº 96/88 entre intro con ascolación de industriales de industriales de industriales de industriales de industriales de industriales succidente de industriales de industriales de industria metaluración de industria metaluración de industria metaluración y camara de alumino y metales affines.

por el que se determina e incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo Nº 260/75; Laudo 29/75; metalos, salarios a regir a partir del 16 al 31 de marad y del 1º al 30 abril 1969, a justándose, los recaudos y condiciones establecidas por la Ley Nº 14.250 (T.O. Decreto Nº 108/88 y su Decreto Reglamentario Nº 199/88, el suscripto en su carácte de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las / facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10º del Decreto Nº 200/88, declara homologado el acuerdo con el alcance / parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 260/75, Laudo 29 en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.—

Por lo tanto, por donde corresponda, tómese razón del scuer do salarial obrante a fs.173/177, ratif. fs 179Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales Nº 2 , para su conocimiento y notificación a la Comisión Regociadora.

DISFOSICION D.H.R.T.N. 485 (89.-

/ddm

BR. CARLOS A. TOMADA